

Meta 3

del Marco

Global de

Biodiversidad

- ***¿Qué es la Meta 3?***
- ***¿Cómo se alcanzará la Meta 3?***
- ***Respuestas a la Meta 3***
- ***Opciones autodeterminadas***

Este documento fue elaborado en junio de 2024 para apoyar los preparativos rumbo a la COP16 del CDB en Cali, Colombia.

Está destinado a ser utilizado como un informe introductorio, particularmente para los Pueblos Indígenas y está escrito desde una perspectiva de derechos humanos.

Para más información: CBD@forestpeoples.org





¿Qué es La Meta 3?

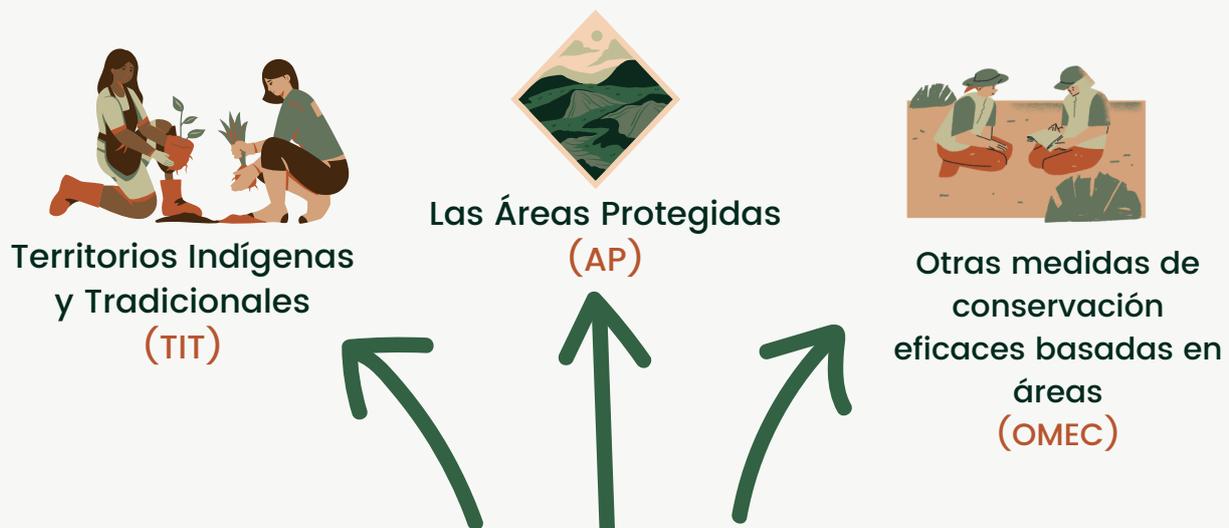
La Meta 3 establece el ambicioso objetivo de conservar el 30% del mundo natural para 2030, incluyendo tierras, aguas y océanos. Y, lo que es más importante, se compromete a hacerlo no solo reconociendo las contribuciones de los Pueblos indígenas y las comunidades locales, sino tratando activamente de reconocer, respetar, proteger y hacer realidad sus derechos.

¿Qué? “Al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente.”

¿Cuándo? Para el 2030

¿Cómo? “Mediante **sistemas de “áreas protegidas” [APs]** gobernados equitativamente y “**Otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas**” [OMECs], reconociendo, cuando proceda, los “**Territorios Indígenas y Tradicionales**” [ITTs], garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación,”

Pero, nunca sin “**reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales**, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.”



Las Vías de la Conservación



¿Cómo se alcanzará la Meta 3?

Áreas Protegidas (APs)

La mayoría de las iniciativas de conservación a gran escala se han llevado a cabo convencionalmente a través de **Áreas Protegidas (AP)**, entendidas como **"un área geográficamente definida que es designada o regulada y gestionada para alcanzar objetivos específicos de conservación" (Artículo 2, CDB)**. Éstas pueden ser declaradas y gestionadas por los gobiernos, por agentes privados (fideicomisos o empresas) o por Pueblos indígenas y comunidades locales, o por alguna combinación de éstos (por ejemplo, la gestión conjunta).

Cuando son creadas por agentes externos sin respetar los derechos de los Pueblos indígenas y las comunidades locales, éstas pueden dar lugar a desalojos o violaciones de los derechos de quienes ocupan, poseen o utilizan estas zonas.

Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECS)

En 2010, la COP del CDB adoptó otra política de conservación: **Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECS)**, definidas como **"una zona definida geográficamente, distinta de una Área Protegida, que se gobierna y gestiona de manera que se logran resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad con funciones y servicios ecosistémicos asociados y, cuando proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local"**.

Las OMECS deben mostrar resultados de conservación, aunque no sea ese su propósito. Al igual que las AP, estas áreas pueden estar gobernadas por una serie de actores, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.



Territorios indígenas y tradicionales (TIT)

En 2022, la COP del CDB reconoció en el MGB otra "vía" para la conservación: los **Territorios Indígenas y Tradicionales (TIT)**. Aunque no existe una definición consensuada de "territorios indígenas y tradicionales", se entienden como tierras, territorios y áreas poseídas, ocupadas y/o utilizadas por Pueblos Indígenas y comunidades locales. En el contexto de la Meta 3, el gobierno y gestión consuetudinarias de estos territorios contribuyen a los resultados de conservación.

Reconocer los Territorios indígenas y tradicionales no significa que no puedan ser reconocidos también como áreas protegidas (como en las Áreas Protegidas Indígenas), o podrían ser identificados, reconocidos y reportados como OMECs, (con consentimiento libre, previo e informado) o pueden ser reconocidos como contribuyentes a la Meta 3 en sus propios términos, como territorios indígenas o tradicionales.



¿ALGO MÁS QUE DEBA SABER?

La Meta 3 también confirma que todas las acciones emprendidas para alcanzar el 30% deben realizarse "reconociendo y respetando los derechos de los Pueblos indígenas y las comunidades locales, incluso sobre sus territorios tradicionales".

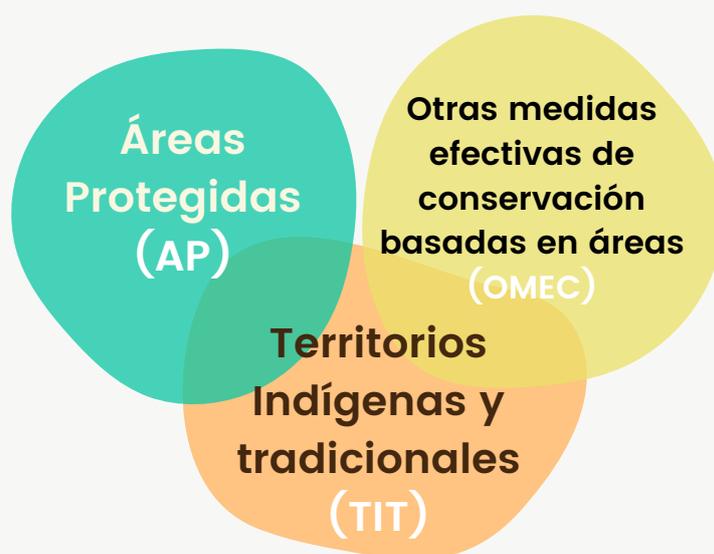


Este compromiso de reconocer y respetar los derechos debe sustentar las acciones de conservación adoptadas en las tres vías descritas anteriormente. También requiere que los Territorios indígenas y tradicionales sean reconocidos y contados para el cumplimiento de la Meta 3, tanto a nivel nacional como mundial.



Respuestas a La Meta 3

Es vital que los gobiernos, las organizaciones de conservación y otros actores entiendan y apliquen el nuevo lenguaje de la Meta 3 para garantizar que las AP, las OMEC y los Territorios indígenas y tradicionales puedan contarse para alcanzar el 30% de tierras conservadas.



Estos actores deberían **reconocer las contribuciones de los Territorios indígenas y tradicionales a la conservación de la biodiversidad, sin que necesariamente tengan que ser identificados como APs u OMECs o ser sujetos a la jurisdicción ambiental del Estado.** Las contribuciones de los Territorios Indígenas y Tradicionales (TIT) a la conservación de la biodiversidad deberían reconocerse de forma aceptable para los Pueblos y comunidades afectados en pleno respeto para sus derechos garantizados a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, **es posible que los gobiernos y otros actores utilicen enfoques meramente técnicos, no reconozcan plenamente los TIT y se centren en establecer AP y reconocer OMEC sin respetar plenamente los derechos de los Pueblos indígenas y los derechos diferenciados de las comunidades locales.** Esto podría dar lugar a la creación de áreas de conservación sin el consentimiento libre, previo e informado, y sin permitir que los Pueblos indígenas participen de forma efectiva en la gobernanza y la gestión de estas áreas.



Rumbo a la COP16

Los gobiernos y las organizaciones de conservación dependen a menudo de entidades financiadoras para crear áreas conservadas y protegidas. Esto significa que **quienes proveen financiamiento pueden tener mucha influencia en la aplicación y gestión de las AP u OMEC que financian. Por lo tanto, tienen la responsabilidad de cumplir con las normas aplicables y evitar financiar iniciativas de conservación vinculadas a violaciones de los derechos humanos** y, al contrario, podrían desempeñar un papel activo para garantizar que las AP y las OMEC cumplan sus objetivos y obligaciones, tal y como se establece en la Meta 3.

Opciones autodeterminadas

Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden participar de diferentes maneras, en sus propios términos, en las tres vías de la Meta 3. Aquí compartimos algunas ideas:

- **Áreas Protegidas (APs):**

Cuando las leyes nacionales lo permiten, los Pueblos indígenas y las comunidades locales pueden trabajar con los gobiernos y otros actores para establecer áreas protegidas dirigidas o co-gestionadas por Pueblos indígenas o comunidades locales. Esto puede dar lugar a AP que pertenezcan y estén gobernadas en su totalidad por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, o que tengan cierto nivel de autoridad y responsabilidad compartida con los organismos gubernamentales.

- **Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas (OMECs):**

Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden optar por identificar, reportar y monitorear como OMECs áreas de conservación existentes que gestionan y poseen. Esto se puede hacer sin cambiar los acuerdos de gobernanza o gestión existentes. También puede hacerse estableciendo acuerdos de cooperación con otros actores, como organizaciones de conservación, para apoyar resultados continuos de conservación.



- **Territorios Indígenas y Tradicionales (TIT):**

Estas áreas son los territorios de los Pueblos Indígenas o comunidades locales (con estilos de vida tradicionales), donde la biodiversidad ya se está conservando a través de las formas de vida y leyes propias de los Pueblos Indígenas o comunidades locales. **Para que se contabilicen en la Meta 3, los gobiernos deben reconocer la contribución de los Territorios indígenas y tradicionales a la conservación de la biodiversidad, de acuerdo con las aspiraciones de los propios Pueblos Indígenas o comunidades locales.** Como se ha señalado anteriormente, esto puede hacerse a través de los marcos de las AP y las OMECs, pero cuando no se consideren opciones adecuadas, puede ser necesario un reconocimiento alternativo.

Dependiendo de las circunstancias de los Pueblos indígenas y de la legislación nacional, el reconocimiento de los Territorios indígenas y tradicionales podría ser una oportunidad para obtener protección jurídica, títulos de propiedad, llevar a cabo la demarcación de tierras, etcétera.

Esto dependerá en gran medida de las circunstancias nacionales y el marco jurídico nacional vigente o en formulación. Conseguir el reconocimiento oficial y la titulación de tierras y aguas a través de la política nacional puede resultar difícil. Trabajar inicialmente con las autoridades locales y otros actores podría ser una forma de obtener el reconocimiento de su papel en la conservación de la biodiversidad, que luego puede incorporarse a las políticas, programas, iniciativas y leyes nacionales.